



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, primero (01) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

| | |
|-------------------------|---------------------------------------------------------------|
| TIPO DE PROCESO: | ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA |
| RADICADO: | 05001-31-05-007-2019-00085-00 |
| DEMANDANTES: | MARTHA INES MARTINEZ SUAREZ |
| DEMANDADO: | LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES |
| ASUNTO: | CORRIGE AUTO QUE LIQUIDA COSTAS |

Teniendo en cuenta que se encuentra finiquitado el término legal concedido en providencia anterior, sin pronunciamiento de la parte demandante, ordena proceder de conformidad.

Solicitó el pasado 13/07/2022, el nuevo apoderado de colpensiones lo siguiente:

"...respetuosamente me dirijo a su despacho con el objeto de solicitarse corrija el auto proferido en la fecha del 5 de julio de 2022, que salió por estados del 7 del mismo mes y año, mediante el cual se liquidaron y aprobaron las costas en atención a que se ordenó el pago de las costas de primera instancia cuando mediante sentencia proferida por el Tribunal Superior de Medellín Sala de Decisión laboral de fecha de 6 de abril de 2022, REVOCÓ dicha orden, conforme a la prueba que se anexa. En consecuencia, solicito se corrija el auto que liquida costas en el sentido de omitir el cobro a Colpensiones de las costas de primera instancia teniendo presente que el Tribunal Superior de Medellín revoco dichas costas en sentencia de 6 de abril de 2022..."

Frente a la anterior petición **EL DESPACHO ACCEDE** y procede aclarar y/o modificar el auto proferido el pasado 05 de julio del año 2022, notificado en estados día 07 del mismo mes y año, lo anterior, por cuanto verificada la situación procesal le asiste razón al apoderado en cuestión en el sentido de que mediante sentencia proferida **el pasado 06 de abril del año 2022, LA SALA PRIMERA DE DECISIÓN LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN**, en el numeral tercero (3º) de la parte resolutive revoco el numeral sexto de la sentencia proferida

en primera instancia para en su lugar absolver a colpensiones de costas en primera instancia.

En consecuencia, se aclara que, el auto en cuestión se modifica de la siguiente manera:

LA LIQUIDACIÓN ORDENADA ES COMO SIGUE:

1). A cargo de la parte demandada **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** y en favor de **MARTHA INÉS MARTÍNEZ SUAREZ**.

| | |
|-------------------------------------------------|-----------------------|
| Agencias en derecho primera instancia | \$,00 |
| Agencias en derecho segunda instancia | \$1.000.000,00 |
| Otros gastos. | |
| TOTAL | \$1.000.000,00 |
| TOTAL A PAGAR: UN MILLÓN DE PESOS PESOS. | |

En lo demás el auto queda completamente igual.

NOTIFÍQUESE

**CAROLINA MONTOYA LONDOÑO
JUEZA**

Firmado Por:
Carolina Montoya Londoño
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4cb3adc3b3f4750d11bf95f49ed03ded69ccd9e417c935d5d19f338012dd1853**

Documento generado en 02/09/2022 05:45:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>